

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.599

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405, de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año posterior a la fecha de expedición de la Resolución de Disolución;

QUE por Resolución No 05.Q.IJ.425 de 27 de enero del 2005, por la que se aprobó la disolución y se dispuso la liquidación de **TRANS PIONNER S.A.**, encontrándose a la presente fecha, en la disposición prevista en el Considerando anterior;

QUE de acuerdo a los Informes de Inspección Nos. 173, 019 y 062 de 11 de abril del 2006, de 12 de enero y 7 de febrero del presente año, respectivamente, se concluye que la compañía no ha logrado superar las causas que determinaron la inactividad y la disolución. Más aún que han transcurrido 3 años desde que fue declarada inactiva y nada ha realizado para superar este estado jurídico.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.07.233 de 8 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que disponga la cancelación de la inscripción de **TRANS PIONNER S.A.**, en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de TRANS PIONNER S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Cancele la inscripción de **TRANS PIONNER S.A.**, en el Registro Mercantil a su cargo, la misma que consta inscrita bajo el No. 669, Tomo 132, de 22 de febrero del 2001; b) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2 599
TRANS PIONNER S .A.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **8 de febrero de 2007**

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

Rkm
Exp. 90501